



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°0294-CU-2020 Piura, 30 de octubre de 2020

VISTO

El expediente N°3019-0101-20-4 de fecha 07 de octubre de 2020, que presenta el Sr. **MIGUEL ANGEL HERRERA AREVALO**, egresado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Escuela de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con fecha 07 de octubre de 2020, el Sr. Miguel Angel Herrera Arevalo, solicita se autorice el duplicado de su Título Profesional de Ingeniero Industrial;

Que, con Oficio N°601-A-DSA-SG-UNP-2020 de fecha 07 de octubre de 2020, la Secretario General, informa que con Resolución N°278-CU-2013 de fecha 21 de marzo de 2013, se le confiere el Título Profesional de Ingeniero Industrial, al egresado **MIGUEL ANGEL HERRERA AREVALO**, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales, N°095, Folio 19860. El código del Diploma es A1460244 otorgado el 21 de marzo de 2013;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por pérdida del diploma UNP;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N°038-2016-SUNEDU/CD, que el Art. 3 parte "SEGUNDA" indica textualmente "para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país aprobado por Resolución N°1503-2011-ANR a la publicación de un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado.

Que, al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y a la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N°579 -2019-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por el administrado, en consecuencia; Otorgar duplicado del Título Profesional de Ingeniero Industrial obtenido en la Universidad Nacional de Piura al administrado Miguel Angel Herrera Arevalo;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N°19 de fecha 30 de octubre de 2020, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el otorgamiento de **DUPLICADO de Título Profesional de Ingeniero Industrial** a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL HERRERA AREVALO**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR a la Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Título Profesional de Ingeniero Industrial N°A1460244.
- REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título profesional y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N°3019-0101-20-4

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., G y T, SECRET.GRAL, OCI, OCAJ, INT, FII, ARCHIVO(2)
10 copias/*MEC*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Lic. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARÍA GENERAL